ANEXO 4.

REQUISITOS PERSONA NATURAL PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

De acuerdo con lo establecido en el Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos: Anexo 1. Apoyo Psicológico Especializado se requiere que los servicios sean prestados por un profesional en psicología que acredite experiencia profesional y la regional deberá verificar los siguientes requisitos:

A. Perfil solicitado de acuerdo con lo requerido en el manual operativo de modalidades.

- Profesional en psicología que cumpla con la normatividad de acreditación por el Ministerio de Educación de Colombia y en los casos de educación en el exterior que estén debidamente convalidados.
- Contar con tarjeta profesional expedida por COLPSIC después de 2006 y registro en Secretarías de Salud con anterioridad de dicho año.
- Contar con el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - ReTHUS-
- Contar con título de especialización en cualquier área de la psicología que se relacione con la atención a población con problemáticas que generen vulneración de derechos.
- La especialización puede ser homologada por una experiencia profesional igual o mayor de dos (2) años de atención a niñas, niños y adolescentes.
- Revisión de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.
- Contar con claridades conceptuales y técnicas respecto a la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados.
- Tener habilidades para le detección de afectaciones emocionales y en otras áreas originadas por hechos victimizantes.
- Tener conocimiento sobre la articulación en salud para la atención especializada en salud mental a niños, niñas y adolescentes.
- Atender al principio de confidencialidad en cada uno de los casos en los que se realice la atención, toda vez que son niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

B. Acreditación de experiencia a través de certificación de contratos:

- Los contratos deben estar suscritos, ejecutados y terminados, con

entidades públicas o privadas.

- La experiencia a tener en cuenta será en contratos terminados y ejecutados entendiéndose por esta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento.
- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente deberá citar los datos identificadores de los contratos. Lo anterior sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de ellos.
- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente locontrataron o por la entidad contratante.
- Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del mismo.
- Las certificaciones entregadas por las personas naturales para acreditar experiencia deberán contener como mínimo:

 - Nombre de la entidad contratante
 - Objeto de la contratación
 - Plazo de ejecución
 - Lugar de ejecución
 - Valor del contrato
 - Fecha de terminación
 - Concepto de terminación a satisfacción

- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, se deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita validar la información que falte en la certificación.

C. HABILIDADES

- Capacidad de escucha y empatía
- Habilidad para comprender de forma diligente y practica los lineamientos y procedimientos del ICBF.
- Capacidad para atención en crisis.
- Asertividad.
- Autocontrol.
- Evitar juicios de valor y generalizaciones.

D. SOPORTES

- Evidencia de convocatoria a personas jurídicas sin ánimo de lucro a nivel

nacional y que no se hayan presentado o no cumplieron con las condiciones requeridas.
- Adjuntar acta de la necesidad de dar apertura a la convocatoria de personal natural.
- Evidencia de publicación en la cartelera informativa y en la página web para contrato de aporte con persona natural.
- Verificación de la dotación para prestar el servicio como: consultorio con escritorio, sillas, baño, archivo, computador, botiquín e impresora.

Es de aclarar que, dado que las actividades a desarrollar por los profesionales en Psicología hacen parte de un servicio complementario bajo una medida de Restablecimiento de Derechos y no incluye acciones en salud, no se requiere la habilitación del servicio de salud.